

Sesión N° 998
 Celebrada el 23 de Octubre de 1946

Presidió el señor Dyarzin, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Blamos, Barrios, Izquierdo, Letelier, Ramirez, Oscar Urrutia y Valdes, el Subgerente señor Rojas y el Pro. Secretario señor Chamorro.

Excusó su inasistencia el Director Sr. Valenzuela.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de Octubre de 1946, cuyo resumen es el siguiente:

Desuentos al Público	\$ 14.653.034.13
Petras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	27.764.10
Petras descontadas a/c F.F.C. del Estado, Ley 7.140	2.716.394.84
Redesuentos a Bancos Accionistas	74.520.420.76
Pagare Fiscal Ley 2.568 (Beneficencia)	110.000.000.-
Préstamos con garantía de Vales de Trunada, Leyes 3896 y 5069-4 1/2%	400.000.-

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 22 de Octubre de 1946 los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de B. Edwards y Cia.	\$ 26.142.394.06
Banco Comercial de Curicó	1.133.343.31
Banco de Concepción	658.995.35
Banco de Crédito e Inversiones	7.639.394.08
Banco de Curicó	1.206.266.35
Banco de Chile	168.980.819.75
Banco Español-Chile	121.669.571.28
Banco Italiano	44.378.112.89
Banco de Blanguibue	250.000.-
Banco de Osorno y La Unión	35.847.084.83
Banco de Talca	3.711.780.34
Banco Sud-Americano	46.265.114.14
Banco Sur de Chile	2347.552.74
	<u>\$ 460.230.569.12</u>

Se retiró de la sala el Presidente señor Dyarzin.

Tasas de Desuentos

Desuentos al Público	6%
Desuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redesuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantizadas con Vales de Trunada (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)	4 1/2%
Redesuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días	4 1/2%
Desuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Préstamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 7397)	4 1/2%

Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)	4%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley N° 6237)	4%
Descuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la Cooperación de Ventas de Salitre y Yoda de Chile, Leyes N° 5785 y 6824 a plazos no mayores de 90 días	3%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes N° 5785 y 6824)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos al Fisco (Leyes N° 5296, 6237 y 6334)	1,9%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los P.P.C. del E. (Ley 7144)	1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Requinos Agrícolas (Leyes N° 6382 y 6824)	1%

Visaciones Ley N° 5785

Compras y Ventas de Cambios

El señor Sub-Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5185 alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 19 del presente mes.

Estados. - se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7200.- En Bol. \$

Compras a \$ 31.-

a Bco. Central de Bolivia, La Paz

Bol. \$ 100.000.-

a varios

" 472.27

Ventas a \$ 31.4

a Comp. Ins. e Inizas

" 88.906.28

a varios

609.84

Decreto Ley 646

Compras (de acuerdo con la autorización del Comité

N° 231 del 15/9/43) a \$ 19.37

" 93.137.35

Ventas a \$ 19.47 a Integral

100.000.-

En la compra a \$ 77.96

\$ 18.388.34

Ventas a \$ 78.37 a la Caja de Amort.

" 688.34

Ley 7144

Compras a las Cias. Cupriferas a \$ 19.37

a Braden Copper Co.

Bol. \$ 798.000.-

Chile Exploration Co.

648.375.-

Andes Copper Mining Co.

" 149.625.-

Ventas a \$ 19.47 a la Caja de Amort.

" 770.416.02

Ventas de Certificados Oro.-

Total emitidos 1.554.300 grs. a \$ 36.- mínimo

\$ 55.954.800.-

Saldo al 22/10/46 sin variac. a \$ 36.- 415.300 grs.

14.950.800.-

a no \$ 5,4627

oro \$ 2.268.659.31

	a Vol. \$ 1,125,275.52	Vol. \$	467,326.88
Ventas de Certificados Dólares Decreto 2829			
Total emitidos Vol. \$ 2,193,000 a \$ 26,860,2548 prec. medio		\$	58,904,538.80
Saldo al 22/10/46 sin variar. Vol. \$ 1,321,289.73 a id.		\$	35,490,178.81
Ventas de Certificados Dólares Decreto 4532			
Total emitidos Vol. \$ 1,420,580.- a \$ 31.-		"	44,037,980.-
Saldo al 15/10/46 Vol. \$ 152,000.- id. \$ 4,712,000.-			
Riq. el 17/10/46 " 1,600.- id. \$ 49,600.-			
Saldo al 22/10/46 Vol. \$ 150,400.- id. \$ 4,662,400.-			

Sr. Alfredo Vildósola

Montepío. - Se recorda que en sesión celebrada el 25 de septiembre pasado se dió cuenta del fallecimiento del funcionario del Banco señor Alfredo Vildósola Donoso que ocupaba el cargo de Comisario de su fundación.

De acuerdo con los Estatutos de la Sección de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile en viuda tiene derecho a una pensión de montepío que asciende a \$ 6,190.52 mensuales.

El Directorio de acuerdo con los demás informes proporcionados por el señor Subgerente, acordó conceder a la viuda del ex-funcionario señor Vildósola la pensión de montepío que le corresponde de acuerdo con los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones, Institución a la que habrá de comunicarse esta resolución.

Fondo Monetario Internacional

Cable al Director Sr. Gutt. - Reporte 10% disponibilidades en dólares y oro. - El señor Rojas dió cuenta que en el día de hoy se había recibido del Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, señor Gutt, el cable que se copia a continuación y que fue transcrito también al señor Ministro de Hacienda para su conocimiento:

"Para la información de su Gobierno, el Fondo considera el cierre de las operaciones del 12 de septiembre de 1946 como la fecha efectiva que rige la determinación de los fondos oficiales netos de oro y dólares de los Estados Unidos de los miembros, según el artículo III Sección 3 (B) del Convenio del Fondo."

Con el objeto de que el Gobierno tenga lo antes posible los datos necesarios a que se refiere el cable transcrito, ha dado las órdenes pertinentes a la Sección Investigaciones Económicas del Banco a fin de que recopile los datos sobre las disponibilidades en dólares a la fecha fijada por el Fondo, que han mantenido los bancos comerciales, la Caja Autónoma de Investigación y la Corporación de Fomento de la Producción, a objeto de calcular la cantidad que el Gobierno de Chile deberá pagar al Fondo de acuerdo con la modalidad establecida en el Art. 3º, Sección 3a. (B) de los Convenios de Bretton Woods.

De acuerdo con los cálculos aproximados que ya ha efectuado la Sección Investigaciones Económicas del Banco se puede estimar que este aporte del 10% de las disponibilidades netas de oro y dólares ascendería a más o menos Vol. \$ 11,500,000.- y que el 25% de la cuota de Vol. \$ 50,000,000.- asciende a Vol. \$ 12,500,000.-

Ferrocarriles del Estado

Documento letra Ley 7.140. - Se dió cuenta que en la sesión de Comité 1131 de 18 de Octubre en curso se había considerado el texto de una comunicación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de fecha 17 de Octubre, en la que manifiesta que por diversas circunstancias la Empresa sufrirá una difícil situación de caja en los próximos tres meses y que por ello

motivo se veía en la imperiosa necesidad de suspender el pago de las letras descontadas por el Banco Central hasta el mes de Enero próximo, las que sólo podría empesar a cancelar en el mes de Febrero. Solicita además que no se le protesten las letras pendientes.

Las letras a que la Empresa se refiere provienen de pagos correspondientes al precio de sus adquisiciones de carbón, durmientes, maderas, energía eléctrica, cemento, etc. las que de acuerdo con el Art. 1º de la Ley 7.140 no han podido expedir de 180 días.

Los Directores asistentes al Comité citados estudiaron detenidamente la forma de resguardar los intereses del Banco, a fin de no perjudicar el mérito ejecutivo de los documentos y fueron de opinión de hacerlos remplazar por nuevas letras de igual cantidad, giradas y aceptadas por los mismos intervinientes, con el objeto de mantener la responsabilidad solidaria de ellos.

El Directorio, después de un breve cambio de ideas, ratificó el procedimiento acordado por el Comité de Directores celebrado el 18 de Octubre en curso, esto es, hacer remplazar las letras aceptadas por los mismos intervinientes.

Reunión Gerentes de Bancos.- El sub. Gerente señor Rojas informó al Directorio que a iniciativa del señor Superintendente de Bancos se habían reunido en dicho servicio los señores Gerentes de Bancos, con el objeto de estudiar la situación bancaria y monetaria del momento. Agregó que en esa reunión el Dr. Max había hecho una relación del estudio que leyó en la última sesión de Consejo.

Terminó expresando el señor Rojas, que no se había tomado resolución alguna acerca de los puntos que había puesto en discusión la Superintendencia.

Préstamo \$50.000.000.- Ley 8.143.- Se dió lectura a la comunicación fechada el 19 de Octubre en curso de la Caja de Crédito Agrario, por medio de la cual solicita un préstamo de \$50.000.000.- de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 8.143.

El préstamo se solicita para incrementar la producción agropecuaria del país y para solucionar en lo posible el problema del aceite, fomentando la siembra de maravilla.

Agrega la nota que el señor Ministro de Agricultura desea también intensificar al máximo las siembras de arroz y de trigo, a fin de evitar que sea insuficiente la producción de la próxima cosecha para las necesidades del consumo y tener que verse al serio problema de la importación de estos cereales.

De acuerdo con la disposición legal citada, la Caja puede solicitar al Banco Central préstamos hasta por \$200.000.000.- Actualmente se le han concedido \$100.000.000.-, de los cuales \$60.000.000.- han ido en el aumento de la producción agrícola, pues los \$40.000.000.- restantes el Directorio acordó otorgarlos con el exclusivo objeto de que fuesen destinados al pago de las obligaciones pendientes que la Caja Agraria tenía con la Corporación de Fomento de la Producción.

El Director señor Barrios expresó que tenía especial encargo del señor Ministro de Agricultura para solicitar al Directorio del Banco una favorable acogida a la solicitud de la Caja, a fin de que esta Institución esté en situación de afrontar de inmediato las necesidades de la agricultura y en especial el grave problema que se ha creado con el aceite y las perspectivas, como lo indica la nota, del trigo, del arroz y de la carne. Le ha agregado el señor Ministro que la Dirección de la Caja ha variado sustancialmente su política de créditos, en el sentido de favorecer al pequeño agricultor, habiendo implantado nuevas modalidades para el mejor control del destino de los préstamos y una mayor rigidez en la recuperación de su cartera.

En presencia de estos antecedentes y al hecho de que se desea intensificar la produ-

Superintendencia de Bancos

Caja de Crédito Agrario

ción nacional, a su juicio no vé inconveniente para conceder, en esta oportunidad, el préstamo a la Caja Agraria.

El Director señor Valdés dijo que concordaba con la opinión del señor Barrios y agregó que la Agricultura pasaba en la actualidad por una situación especial, que requería una ayuda inmediata.

Los Directores señores Letelier y Ramírez se manifestaron partidarios también de conceder el préstamo a la Caja Agraria en atención a los razones que se consignaron en la nota leída y a lo expresado por los demás señores Directores.

Agregó el señor Ramírez que se ha impuesto en el Consejo Nacional de Comercio Exterior que existe pendiente una solicitud de importación de aceite por \$60.000.000.- nacionales, en circunstancias que actualmente no hay divisas suficientes con que hacer frente a esta importación; en consecuencia, todo el dinero que se facilite para incrementar la plantación de maravilla es de indiscutible beneficio para la economía nacional.

El Director señor Laquiere expresó que como la opinión del Directorio parecía favorable en el sentido de despachar la petición de la Caja Agraria, deseaba, no obstante, que se dé a esa Institución se le haga presente que en el futuro sería conveniente que hiciera uso de las facultades que le confiere el Art. 14 de la Ley N.º 2.143 Orgánica de la Caja y no recurrir al Banco Central solicitando nuevos préstamos a base de emisiones.

El Directorio acordó conceder a la Caja de Crédito Agrario un préstamo de \$50.000.000.- en pagaré a un año plazo y al interés de 1% anual de acuerdo con los términos y condiciones del Art. 22 de la Ley N.º 2.143, haciéndole presente las observaciones formuladas por el Director señor Laquiere.

Se levantó la sesión.

Oyarzun

H. Anibal Barrios

P. Letelier

P. Letelier
 J. Valdés
 F. Ramírez

R. Barrios
 J. Valdés
 F. Ramírez

J. Laquiere
 J. Valdés